

Memorando Nro. GADDMQ-IMP-JUR-2021-0693-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2021

PARA: Sra. Arq. Angelica Patricia Arias Benavides
Directora Ejecutiva IMP

ASUNTO: Informe legal referente al Juicio No. 17282-2021-02493 por delito de daño a bien ajeno (Plaza de Santo Domingo) por las protestas del 26 de octubre de 2021

De mi consideración:

Señora Directora Ejecutiva, en referencia al Juicio No. 17282-2021-02493 por delito de daño a bien ajeno (Plaza de Santo Domingo) por las protestas del 26 de octubre de 2021, me permito remitir el informe jurídico, en los siguientes terminos:

1.- ANTECEDENTES

El día 26 de octubre de 2021 en razón de las manifestaciones sociales que se dieron en el centro histórico de Quito en contra del Gobierno, varias personas se concentraron en la Plaza de Santo Domingo, quienes aproximadamente a las 18h00 procedieron a desprender adoquines del piso de la plaza para cortarlos y lanzarlos a los agentes policiales que trataban de controlar la situación, destruyendo la superficie de este inmueble. Entre los manifestantes fue identificado y detenido el Sr. Yanqui Cuchiparte Steven Alexander.

Con fecha 27 de octubre de 2021, se lleva a cabo la Audiencia de Calificación de Flagrancia en la Unidad Penal con Competencia en Infracciones Flagrantes, en la cual se califica la flagrancia y se legaliza la aprehensión del acusado, y la fiscalía da inicio a la etapa de instrucción fiscal por el delito tipificado y sancionado en el Art. 204, inciso 2do. Numeral 4 del Código Orgánico Integral Penal COIP:

“Art. 204.- Daño a bien ajeno.- La persona que destruya, inutilice o menoscabe un bien ajeno será sancionada con pena privativa de libertad de dos a seis meses.

Será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años, en cualquiera de los siguientes casos:

“4. Si son bienes inmuebles que albergan reuniones masivas.”

Además, se fijó para el día 16 de noviembre de 2021 a las 14h30 la audiencia del juicio, y se le interponen medidas cautelares al procesado.

La Subprocuradora Metropolitana Mgs. Carolina Pantoja Freire, con fecha 12 de noviembre de 2021, presentó la Acusación Particular dentro del proceso No. 17282-2021-02493, por delito de daño a bien ajeno en contra del ciudadano mencionado,

Memorando Nro. GADDMQ-IMP-JUR-2021-0693-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2021

por el presunto delito de daño ajeno al tenor de los artículos 432, 433 y 434 del Código Integral Penal, en donde justificó la condición de víctima y justifica la afectación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en específico a uno de sus bienes inmuebles que además tiene la categoría de bien patrimonial y cultural, y solicitó se declare la responsabilidad del acusado ya que se vulneró a un bien jurídico protegido mediante el desprendimiento, fragmentación y destrucción de baldosas en el piso de la Plaza de Santo Domingo.

Con fecha 15 de noviembre de 2021 la Subprocuradora Metropolitana presenta ante el Juzgado de la Unidad Judicial Penal con Competencia en Infracciones Flagrantes el escrito de anunciación de pruebas en las que se incluyen, entre otras:

- Informe Técnico, el mismo que se encuentra adjunto a Memorando Nro. GADDMQ-IMP-DIP-2021-0451-M de 08 de noviembre de 2021, de la Dirección de Inventario Patrimonial del Instituto Metropolitano de Patrimonio IMP, referente a la Declaratoria del Centro Histórico de la ciudad de Quito, como "BIEN PERTENECIENTE AL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO" y la delimitación determinada en la ordenanza de áreas patrimoniales donde se sitúa e identifica a la Plaza de Santo Domingo, elaborado por la Dirección Inventario Patrimonial del Instituto Metropolitano de Patrimonio IMP, en donde se concluye que en el Mapa de la Declaratoria de Quito como patrimonio del Estado del año 1984 y en el Mapa 2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Metropolitana No. 001 Libro IV.4 De las Áreas Históricas y Patrimonio Título 1 De las Áreas y Bienes Patrimoniales consta el predio N°800742 con clave catastral 30001-25-001 de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en las calles Bolívar, Guayaquil y Rocafuerte de la parroquia Centro Histórico, Barrio González Suárez, denominado "Plaza de Santo Domingo".
- Informe de Inspección Manifestaciones 26 de octubre de 2021 en el Centro Histórico, el mismo que se encuentra adjunto a Memorando Nro GADDMQ-IMP-DIP-2021-0451-M de 08 de noviembre de 2021, de la Dirección de Inventario Patrimonial del Instituto Metropolitano de Patrimonio IMP, elaborado por la Dirección de Proyectos Especiales del Instituto Metropolitano de Patrimonio IMP, en el que se detalla el costo aproximado de afectación por las manifestaciones.
- Informe No. DPE-2021-085, Asunto: "Informe de inspección sobre resultado de manifestaciones del 26 de octubre de 2021 en la Plaza de Santo Domingo", el mismo que se encuentra adjunto a Memorando Nro. GADDMQ-IMP-DPE-2021-1131-M de 11 de noviembre de 2021, de la Dirección de Inventario Patrimonial del Instituto Metropolitano de Patrimonio IMP elaborado por la Dirección de Proyectos Especiales del Instituto Metropolitano de Patrimonio IMP, en el que se detalla el costo de los trabajos de reparación y restauración de suelos y pisos de la Plaza de Santo Domingo.

Memorando Nro. GADDMQ-IMP-JUR-2021-0693-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2021

Con fecha 16 de noviembre de 2021 se lleva a cabo la Audiencia de Procedimiento Directo establecida en la cual, el Abogado Defensor del señor Sr. Yanqui Cuchiparte Steven Alexander, expone ante la Jueza la intención de llegar a un acuerdo conciliatorio, por lo que la magistrada suspende dicha audiencia y señala el día 30 de noviembre del presente año como fecha para reanudar la mencionada diligencia.

Con fecha 18 de noviembre de 2021, mediante oficio Nro.FPP-FEIFO1-2899-2021-004803-O, el Agente Fiscal corre traslado para conocimiento de la Jueza, el escrito presentado por el procesado, mediante el cual plantea una propuesta de conciliación en los siguientes términos:

- El acusado se compromete a resarcir el daño, en un monto que será acordado en la audiencia respectiva.
- Además se dispone a ofrecer disculpas públicas por su accionar.
- El señor acusado se compromete a no volver a cometer estos actos, como garantía de no repetición.
- El señor procesado se compromete a realizar un trabajo comunitario de 40 horas que serán cumplidas en dos semanas.

2.- BASE LEGAL

- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 190, en relación a los medios alternativos de solución de conflictos señala: *“Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir”*.
- La Corte Constitucional mediante Sentencia Nro.9-15-CN/19 estableció en la conciliación penal como mecanismo de justicia restaurativa *“(…) la conciliación en materia penal como mecanismos de justicia restaurativa no tiene como meta la aplicación de una pena al delincuente, basándose en la admisión que hace el delincuente sobre su conducta. De hecho, esta conciliación busca la reparación a las víctimas en términos que les resulte satisfactorios y que los delincuentes entiendan cómo su conducta afectó a la víctima y a otras personas, asumiendo su responsabilidad en las consecuencias de su conducta y se comprometan a reparar”* *“(…) la conciliación penal tiene sus propias reglas de procedimiento puesto que su naturaleza obedece a un método que funciona como una alternativa de solución ordinaria del conflicto, esto es, a la sentencia dictada del juicio penal; y que, por ende, termina de manera anticipada el proceso penal.”*
- El Código Orgánico Integral Penal COIP, en su artículo 663 establece: *“Conciliación.- La conciliación podrá presentarse hasta antes de la conclusión de la etapa de instrucción fiscal en los siguientes casos:*

Memorando Nro. GADDMQ-IMP-JUR-2021-0693-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2021

1. *Delitos sancionados con pena máxima privativa de libertad de hasta cinco años.*
2. *(Sustituido por el Art. 12 de la Ley s/n, R.O. 598-3S, 30-IX-2015).- Delitos de tránsito que no tengan resultado de muerte, ni de lesiones graves que causen incapacidad permanente, pérdida o inutilización de algún órgano.*
3. *Delitos contra la propiedad cuyo monto no exceda de treinta salarios básicos unificados del trabajador en general...*

- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad), en su artículo 331 dispone: *“Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: (...)*

j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación...”

3.- ANÁLISIS JURÍDICO

El proceso No. 17282-2021-02493 por delito de daño a bien ajeno en contra del Sr. Yanqui Cuchiparte Steven Alexander, se encuentra en la fase de instrucción fiscal, por lo que al amparo de las normas señaladas del Código Orgánico Integral Penal COIP, cabe la figura de la conciliación.

Si bien, la propuesta en su carácter económico, no alcanzaría a cubrir todo el monto de los daños causados por las protestas del 26 de octubre del presente año, en la Plaza de Santo Domingo, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las direcciones competentes del Instituto Metropolitano de Patrimonio, es necesario tomar en cuenta otras consideraciones fundamentales como por ejemplo las horas de trabajo comunitario que permitiría realizar actividades en beneficio de los bienes patrimoniales del Centro Histórico.

Es necesario que ante la opinión pública, quede de manifiesto que, sin bien existe el derecho constitucional a la protesta, no es menos cierto que las mismas tienen que efectuarse usando medios pacíficos y sin interferir a otros derechos consagrados en la norma fundamental, especialmente al derecho a la identidad nacional, a la protección de las expresiones culturales, a incentivar la libre creación artística y a salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural, todo ello que se materializa en el pleno ejercicio de los derechos culturales.

Derechos que también deben ser protegidos por la Municipalidad. En tal efecto el daño no debe considerarse solo desde un punto de vista monetario, sino desde sus otros ámbitos

Memorando Nro. GADDMQ-IMP-JUR-2021-0693-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2021

como son la parte moral, cultural y social hacia la ciudad, por lo que, la reparación de este tipo de agresiones se pueden plasmar en mecanismos como disculpas públicas, compromisos de no repetición de conductas, trabajo comunitario, etc.

Tanto la Constitución de la Republica, así como las demás normas legales, instan a usar estos mecanismos de solución de conflicto para precautelar la paz social. Cabe recordar que las penas punitivas impuestas por el Estado serán siempre la última opción ante un conflicto y más aún en las actuales condiciones del Sistema Penitenciario Ecuatoriano.

Con este acuerdo el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no deja en la impunidad a quienes obran en contra de sus bienes protegidos, y también obtiene reparaciones morales que pueden ser ejemplificadoras.

4.- RECOMENDACIÓN

A base de las normas y hechos expuestos, y en razón a que la conciliación dentro de este caso amerita una autorización previa, competencia privativa del Concejo Metropolitano, esta Dirección Jurídica recomienda que la Dirección Ejecutiva, ponga en conocimiento de la Procuraduría Metropolitana para que conforme a sus competencias legales y estatutarias, se pronuncie respecto de la viabilidad de la conciliación dentro del proceso Nro. 17282-2021-02493, por delito de daño a bien ajeno en contra del ciudadano Sr. Yanqui Cuchiparte Steven Alexander, y a su vez, se remita al órgano de legislación, Concejo Metropolitano de Quito, la solicitud para que este autorice el acuerdo conciliatorio propuesto por las razones expuestas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Monica Elizabeth Reinoso Curay
DIRECTORA JURÍDICA IMP

Anexos:

- 20211118-151634_p0.jpg
- SATJE PROCESO 17282-2021-02493.pdf



Memorando Nro. GADDMQ-IMP-JUR-2021-0693-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2021

Copia:

Sr. Abg. Christian Mauricio Mena Mena
Abogado IMP

